

POLÍTICA PARA EL USO DE LAS OBRAS EDITORIALES, GRÁFICAS, FOTOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ

La presente Política tiene por objetivo regular el uso de las obras editoriales¹, gráficas², fotográficas³ y audiovisuales⁴, en adelante denominadas Las OBRAS, de PROMPERÚ, dentro del marco de promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones y la difusión de la imagen positiva del país.

PROMPERÚ podrá autorizar, previa evaluación del órgano competente, el uso de Las OBRAS a Terceros, sean estos, personas naturales⁵, personas naturales con negocio o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, a través del otorgamiento de Autorizaciones de Uso, salvo los casos señalados en el numeral V de la presente Política. Estas autorizaciones se aplican solo para aquellas obras de las cuales PROMPERÚ es el titular de los derechos patrimoniales⁶ y serán otorgadas en forma gratuita y no exclusiva.

Asimismo, el personal de los órganos y unidades orgánicas de PROMPERÚ que, en la ejecución de sus actividades necesite utilizar Las OBRAS, deberá contar con la autorización previa del Jefe del órgano o unidad orgánica a la cual pertenece.

Todas Las OBRAS se encuentran protegidas por las normas sobre Derechos de Autor⁷.

I. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Política son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de PROMPERÚ, en el ámbito de sus funciones; así como para terceros a los que se otorgue Autorizaciones de Uso de Las OBRAS.

II. ÁMBITO DEL USO

Las OBRAS, podrán ser utilizadas tanto por personal de PROMPERÚ como por terceros a los cuales se les otorgue Autorizaciones de Uso, según lo indicado a continuación:

2.1. PROMPERÚ.- En publicaciones impresas o digitales, material multimedia, campañas de promoción o publicidad, y otras acciones y piezas promocionales del Perú, en materia de exportaciones, turismo, inversiones e imagen país, sin restricción en el ámbito nacional o internacional.

2.2. TERCEROS.- En soportes impresos, digitales y/o audiovisuales, siempre y cuando contribuyan a la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones o la difusión de la imagen positiva del país, respetando los términos estipulados en la presente política y considerando las siguientes restricciones:

2.2.1. No podrán afectarse los derechos morales inherentes a los autores de Las OBRAS, debiendo utilizarse las mismas únicamente para los fines establecidos en esta política. De forma enunciativa más no limitativa, el usuario de Las OBRAS deberá en todo momento reconocer la autoría de las mismas en la forma prescrita en esta política y respetar la integridad de la obra.

¹ Obras editoriales: obras literarias expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos.

² Obras gráficas: Ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos, diseños, infografía, sean o no aplicadas.

³ Obras fotográficas: Fotografías y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía.

⁴ Obras audiovisuales: Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía.

⁵ Personas Naturales cuya actividad económica u ocupación actual contribuya a la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones o la difusión de la imagen positiva del país.

⁶ Derechos Patrimoniales: Comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir: a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento, b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio, c) La distribución al público de la obra, d) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra, e) La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión, y f) Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, siendo la lista que antecede meramente enunciativa y no taxativa.

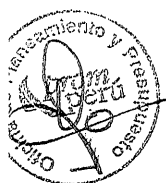
⁷ Normas sobre Derechos de Autor: a) Constitución Política del Perú (Art. 2; IV disposición Final y Transitoria), b) Código Civil del Perú (Artículos pertinentes), c) Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, d) Decisión Andina N° 351 que aprueba el régimen común sobre Derecho de Autor y derechos conexos, e) Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. (Revisión 1971), y f) Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París 1971 – UNESCO.

- 2.2.2. No tener fines de lucro directo, es decir, no debe existir un ingreso monetario directo, en la medida en que la obra proporcionada por PROMPERÚ, sea utilizada como elemento central del producto, servicio o evento que se lleve a cabo.
- 2.2.3. No pueden utilizarse Las OBRAS para fines publicitarios, entendiéndose por “fines publicitarios” cualquier acto de promoción publicitaria que implique colocar precios u otras condiciones de negocio sobre la obra, catálogo, presentación, video de mayor extensión, o producción que la contenga.
- 2.2.4. Están exceptuados de la obligación de No Uso Publicitario señalada en el numeral precedente, los Terceros que tengan alianzas, contratos, convenios o aceptación de condiciones con PROMPERÚ y que participen en acciones conjuntas que estén alineadas a los objetivos de la institución.
- 2.2.5. Están exceptuados de la obligación de No tener fines de lucro o ingreso monetario directo señalada en el numeral 2.2.2, para el caso exclusivo de obras editoriales, los Terceros que tengan alianzas, contratos, convenios o aceptación de condiciones con PROMPERÚ y que participen en acciones conjuntas que estén alineadas a los objetivos de la institución, de manera que se logre ampliar la cobertura y difusión de los mensajes institucionales.

III. CONDICIONES DE USO

Las OBRAS deberán cumplir con las siguientes condiciones al momento de ser utilizadas:

- 3.1. Las OBRAS que proporcione PROMPERÚ tendrán un único uso que estará estrictamente limitado a los fines para los cuales fue autorizado u otorgada la Autorización de Uso.
- 3.2. Para cada uso deberá solicitarse a PROMPERÚ la autorización correspondiente, exponiendo el uso o destino, el soporte destinatario y difusión que se dará a Las OBRAS; estas no podrán ser reutilizadas. Cada pedido debe ser objeto de una solicitud motivada.
- 3.3. Toda OBRA que contenga nombres, personas, marcas comerciales, imágenes comerciales, logotipos, diseños u obras de arte de arquitectura que estén representados en el material, deberán contar con las autorizaciones correspondientes, antes de otorgarse la Autorización de Uso.
- 3.4. Las obras fotográficas difundidas (en medio impreso o digital) deberán consignar los créditos respectivos del autor (nombre del fotógrafo) seguido de la mención y del titular de la obra fotográfica (PROMPERÚ), en reconocimiento a los respectivos derechos morales⁸⁸ y derechos patrimoniales. Para ello, deberá tomarse en cuenta las indicaciones específicas del reporte de créditos que emita PROMPERÚ a través de sus plataformas.
- 3.5. Entregar a PROMPERÚ un ejemplar de la publicación o material (en soporte impreso o digital) en el que se hayan utilizado las obras fotográficas proporcionadas por PROMPERÚ.
- 3.6. Las OBRAS que PROMPERÚ proporcione no deberán ser alteradas, modificadas o editadas, es decir, los elementos y la composición deberán mantenerse intactos. Las únicas modificaciones permitidas tienen que ver con el ajuste de los niveles de brillo y contraste, el encuadre, así como el cambio a escala de grises o tonalidades de color de acuerdo al tipo de impresión y la cantidad de tintas que sean utilizadas. Tampoco se podrá hacer uso de la extracción de una sección, elemento, segmento, aspecto, etc., para insertarlo como parte de otra composición, salvo permiso ex profeso.
- 3.7. Las obras audiovisuales y editoriales finales (videos editados, publicaciones, diseños gráficos) no deberán ser alteradas o editadas, ni en contenidos ni textos, en el caso de las obras editoriales; ni en imagen ni en audio, en el caso de los videos, ni usar por separado los elementos que los componen: el audio, imágenes, logos u otros elementos que se incluyan en las mismas, pudiendo ser únicamente transmitidas y reproducidas en su totalidad.
- 3.8. Las obras fotográficas no deberán ser escaneadas, ni descargadas de las páginas web, redes sociales o plataformas administradas por PROMPERÚ; de requerirse las mismas, se deberá solicitar la autorización respectiva a PROMPERÚ.



⁸⁸ Derechos Morales: Se refiere a los derechos reconocidos por la ley al autor, son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

- 3.9. Las obras audiovisuales no deberán ser descargadas de la web, redes sociales o plataformas administradas por PROMPERÚ, estas solo podrán ser enlazadas desde dichas fuentes oficiales. De requerirse las mismas para un evento, feria o similar, se deberá solicitar la autorización respectiva a PROMPERÚ, definiendo la institución el soporte en el cual podrá ser utilizada.
- 3.10. PROMPERÚ no se responsabiliza por las consecuencias ocasionadas por el uso de cualquier deformación, modificación o mutilación que sufrieran Las OBRAS y/o cualquier utilización de información errada en ella.
- 3.11. PROMPERÚ no asume ningún tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal derivada del uso de Las OBRAS efectuado por terceros.

IV. TERCEROS DE INTERÉS INSTITUCIONAL

A aquellos Terceros que tengan un fin informativo y/o público, se les brindará Las OBRAS, únicamente previa verificación de la exactitud y pertinencia de los datos proporcionados; sin embargo, bajo ningún supuesto se les da mayores facultades que las contenidas en la presente Política de uso, ni se les permite ir más allá de los fines bajo los cuáles PROMPERÚ brinda este servicio.

Estos Terceros pueden ser:

- 4.1. Entidades u organismos públicos, instituciones educativas y asociaciones sin fines de lucro, en congresos/seminarios u otros eventos similares o de índole institucional organizados por ellos; o para uso editorial.
- 4.2. Quienes tengan contratos, convenios o aceptación de condiciones, firmados con PROMPERÚ, para llevar a cabo acciones conjuntas y/o participar en eventos que contribuyan a la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones o la difusión de la imagen positiva del país.

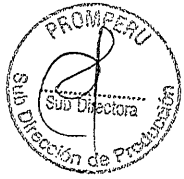
V. USOS NO PERMITIDOS

Las OBRAS cuyo uso ha sido autorizado por PROMPERÚ, no podrán ser utilizadas en ninguna de las siguientes formas:

- 5.1. Que sean cedidas, transferidas, distribuidas, vendidas y/o comercializadas.
- 5.2. En la elaboración de elementos que implique venta directa (excepto los soportes de prensa y/o publicaciones vinculadas a los fines de la institución).
- 5.3. En campañas de promoción o de publicidad de terceros (explotación mediante carteles, compra de espacios, publitreportajes, etc.).
- 5.4. Para efectuar copia múltiple o replicado de los videos para su comercialización, ni distribución gratuita.
- 5.5. Para otros fines distintos a aquellos para los cuales se solicitó o que se encuentren fuera de la finalidad para la que se ha firmado el Convenio con PROMPERÚ.
- 5.6. En logotipos o marcas comerciales.
- 5.7. En material con fines políticos o ajenos a la promoción de la imagen positiva del Perú.
- 5.8. En material obsceno, pornográfico, inmoral, difamatorio, discriminatorio, ilegal o socialmente sensible.
- 5.9. Que viole el derecho de copyright, de una marca comercial o el derecho a la intimidad e imagen de una persona.
- 5.10. En algún material que refleje una utilización comercial o política de la(s) persona(s) y contenido incluido(s) en el mismo.
- 5.11. De manera que se refleje a las personas incluidas en ellas de tal forma que atente o lesione su dignidad, los derechos fundamentales de la persona o los derechos humanos.

VI. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

PROMPERÚ se reserva el derecho de accionar administrativa, civil o penalmente, en caso de incumplimiento de los compromisos sobre los derechos de autor asumidos por el personal autorizado de PROMPERÚ o por Terceros, y sin perjuicio de las medidas que interponga el titular de la OBRA o de



los derechos reconocidos en la legislación sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, ante las autoridades competentes.

Ante el incumplimiento probado de los compromisos asumidos por los Terceros autorizados, en la vía administrativa se les podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. Notificación preventiva.
2. Impedimento de uso por 180 días.
3. Impedimento de uso a perpetuidad.

San Isidro, Setiembre del 2017.


Secretaria-General de PROMPERU

